

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2024-009973
Fecha de Radicado	14 de marzo de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0124
Tema	Vigencia Decreto 2649 de 1993

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) Me encuentro adelantando un auditoría en la que requiero su apoyo respecto a que me confirmen por este medio las siguientes solicitudes en aras de tener precisión en la labor que me encuentro desarrollando:

- *Vigencia del Decreto 2649 de 1993, es decir, por favor confirmarme la fecha en que entró en vigencia este decreto, su función genera y principal, fecha de la derogación y la Ley, Decreto o Norma que entró en Vigencia derogando el Decreto 2649.*
- *Desde cuando entró en vigencia el DUR 2420 de 2015, Normas de Información Financiera, y cuál es su función principal.*
- *Cuáles fueron los Estados Financieros Básicos en Colombia de acuerdo al decreto 2649*
- *Cuáles son los Estados Financieros Básicos en Colombia de acuerdo al DUR 2420 de 2015*
- *Existen otras normas vigentes en materia de normativa contable en Colombia, y de emisión de Estados Financieros. De ser afirmativo, cuáles serían estas normas, leyes o decretos.*
- *Una breve reseña que qué es el Estado de Flujo de Caja o Flujo de Efectivo, y por favor aclararme si en la elaboración del mismo debe tenerse en cuenta un SALDO Inicial, por tratarse de una operación, negocio, desarrollo de una actividad o empresa en marcha?*
- *Para el caso de Personas Naturales, Asalariados y Rentistas de Capital, no obligados a llevar Contabilidad, que Estados Financieros deben generarse al cierre de cada ejercicio anual?{…}”*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En primer lugar, es importante destacar que el CTCP no tiene la función de proporcionar asesoramiento ni de resolver problemas específicos correspondientes a casos particulares. Sus conceptos se circunscriben exclusivamente con la orientación sobre la aplicación de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.

A continuación damos respuesta a sus inquietudes:

- **Vigencia del Decreto 2649 de 1993, es decir, por favor confirmarme la fecha en que entró en vigencia este decreto, su función genera y principal, fecha de la derogación y la Ley, Decreto o Norma que entró en Vigencia derogando el Decreto 2649.**

En cuanto a la vigencia del Decreto 2649 de 1993, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones acerca de su derogación, para lo cual podrá consultar, entre otros, el concepto 2020-0310, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En el concepto 2020-0310 se menciona que:

“(…) siguiendo el debido proceso, previsto en la Ley 1314 de 2009, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, después de haber realizado el proceso de consulta pública previsto en la ley, emitió el documento “revisión del articulado del decreto 2649 de 1993 a la luz de los nuevos marcos técnicos normativos de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información” el cual fue puesto a discusión pública el 5 de febrero de 2018.

Conforme a los requerimientos legales, el CTCP también elaboró la propuesta “Documento de sustentación de la propuesta a los ministerios de hacienda y crédito público y de comercio, industria y turismo sobre revisión del articulado del decreto 2649 de 1993 a la luz de los nuevos marcos técnicos normativos de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información”, el cual fue remitido el 24 de enero de 2019 a los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Hacienda y Crédito Público, en este se propuso derogar el Decreto 2649 de 1993, excepto los artículos 29, 56 y 57 y el Título III: De las normas sobre registros y libros. Para esto se recomendó que los artículos no derogados del Decreto 2649 de 1993, se incorporan en un anexo separado del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Adicionalmente el 3 de julio de 2019, para dar respuesta a los requerimientos de las autoridades de regulación, en su proceso de consulta pública del borrador del Decreto, el CTCP confirmó su recomendación para derogar la totalidad del Decreto 2649 de 1993, excepto los artículos 29, 56, 57 y 77 y el Título III: De las normas sobre registros y libros.

Los documentos mencionados pueden ser consultados en la página web del Consejo www.ctcp.gov.co en el enlace: <http://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera>.

En Consecuencia, la derogatoria expresa emitida por los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Hacienda y Crédito Público se estableció en el anexo 6 del Decreto 2270 de 2019, para ello se cumplió con el debido proceso previsto en la Ley 1314 de 2009.”

Para comprender su función principal, puede referirse a los artículos 1 y 2 del Decreto 2649 de 1993. Además, la fecha de entrada en vigencia se estableció en el artículo 140, estableciendo que el Decreto comenzará a regir a partir del 1° de enero de 1994.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

- **Cuáles fueron los Estados Financieros Básicos en Colombia de acuerdo al decreto 2649**

La respuesta a esta pregunta se encuentra en el artículo 22 del Decreto mencionado.

Para obtener más detalles sobre el Decreto 2649 de 1993 y sus interrogantes, lo invitamos a acceder al siguiente enlace:
<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1476299>

- **Desde cuando entró en vigencia el DUR 2420 de 2015, Normas de Información Financiera, y cuál es su función principal.**
- **Existen otras normas vigentes en materia de normativa contable en Colombia, y de emisión de Estados Financieros. De ser afirmativo, cuáles serían estas normas, leyes o decretos.**

El Decreto Único Reglamentario –DUR 2420 de 2015 buscó incorporar, en un solo cuerpo normativo, todos los principios de información financiera y de aseguramiento de la información, de manera que le fuera útil a los usuarios acceder a dicha información, de manera compilada. Por ello, este DUR es la norma que establece las directrices que se deben observar para preparar y asegurar los estados financieros en Colombia, entre otras disposiciones.

En lo que respecta a la vigencia y aplicación del decreto, y en línea con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, la aplicación de los marcos técnicos normativos para los grupos 1, 2 o 3, se dio a partir del siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE CONVERGENCIA

Etapas	Grupo 2	Grupos 1 y 3
Período de preparación	Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	Enero 1 a Diciembre 31 de 2013
Fecha de transición – Preparación ESFA	Enero 1 de 2015	Enero 1 de 2014
Período de transición	Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	Enero 1 a Diciembre 31 de 2014
Últimos EEFF 2649/93	Diciembre 31 de 2015	Diciembre 31 de 2014
Período de aplicación	Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	Enero 1 a Diciembre 31 de 2015
Fecha reporte primeros EEFF bajo NIIF	Diciembre 31 de 2016	Diciembre 31 de 2015

- **Cuáles son los Estados Financieros Básicos en Colombia de acuerdo al DUR 2420 de 2015**

El DUR no contiene el concepto de estados financieros básicos, pero se refiere a un juego o conjunto completo de estados financieros de propósito general, según si se trata de una entidad clasificada en el grupo 1, 2 o 3.

Dependiendo del grupo de aplicación, se deberá acceder a:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

- Grupo 1: Párrafo 10 de la NIC 1, Anexo 1 del DUR
- Grupo 2: Párrafo 17 de la Sección 3, Anexo 2 del DUR
- Grupo 3: Párrafo 3.8 del Capítulo 3, Anexo 3 del DUR

- **Una breve reseña que qué es el Estado de Flujo de Caja o Flujo de Efectivo, y por favor aclararme si en la elaboración del mismo debe tenerse en cuenta un SALDO Inicial, por tratarse de una operación, negocio, desarrollo de una actividad o empresa en marcha?**

Respecto de la preparación del Flujo de Efectivo, toda la información requerida la podrá obtener, para una entidad del grupo 1, en el anexo 1 del DUR 2420 de 2015 en la NIC 7 – Estado de Flujos de Efectivo; y para una entidad del grupo 2, en el anexo 2 del mismo DUR en la Sección 7 – Estado de Flujos de Efectivo.

- **Para el caso de Personas Naturales, Asalariados y Rentistas de Capital, no obligados a llevar Contabilidad, ¿qué Estados Financieros deben generarse al cierre de cada ejercicio anual?**

En virtud de lo establecido en el párrafo primero, del artículo 2, de la Ley 1314 de 2009, y para el colectivo preguntado, se establece que deberán sujetarse a esta ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá
Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez/John Alexander Álvarez Dávila

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20